Providencia
Secretaria Municipal

PROVIDENCIA, 19 OCT 2022

EX.N° 1454/ **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 6 de octubre de 2022, entre la **FUNDACION CANDELARIA APOYA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.** -

2.- El Memorándum N°18.577 de fecha 7 de octubre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 6 de octubre de 2022, entre la **FUNDACION CANDELARIA APOYA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, RUT.N°65.201.914-5** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, han acordado trabajar en coordinación y colaborativamente a fin de desarrollar el programa "Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente" que pretende lograr que adolescentes y jóvenes que egresan de los programas de cuidado alternativo de tipo residencial del Servicio de Protección Especializada, desarrollen las condiciones para una vida interdependiente, esto es insertarse social y laboralmente y contar con un lugar estable y seguro donde vivir.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/fhm. -
Distribución:
Interesado
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2780/

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago a 06 OCT 2022 , entre **FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD**, RUT N° 65.201.914-5 representada por su Representante Legal, doña **FRANCISCA CAMILA DÍAZ DEL RÍO,** R.UT [redacted], ambos con domicilio en [redacted], Región Metropolitana, en adelante, **"Fundación Candelaria Apoya"**, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** RUT N° 69.070.300-9 representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia 963 , se ha acordado celebrar el siguiente convenio con las regulaciones que se detallaran a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que la Fundación Candelaria Apoya tiene por objeto promover el desarrollo de niños, niñas, jóvenes, madres adolescentes y adultos jóvenes, en especial aquellos que se encuentren en riesgo social o condición de vulnerabilidad, con énfasis en quienes se encuentran internados en el sistema residencial del Servicio Mejor Niñez o bien hayan egresado de dicho sistema recientemente.

Para ello, ha creado el Programa Candelaria Apoya, para la Vida Interdependiente (Anexo 1), que consiste en la Implementación de un modelo de gestión de casos para la preparación y acompañamiento para la vida independiente de adolescentes y jóvenes que egresan del sistema residencial del Servicio Mejor Niñez. Este modelo tiene 3 módulos complementarios e interdependientes que permiten un abordaje integral de la problemática.

2.- Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

A su vez, los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas adecuadas para el quehacer institucional.

Por su parte la Municipalidad de Providencia a través del Departamento de Diversidad e Inclusión realiza acciones de prevención y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes del territorio, además de acciones de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, los organismos comparecientes han estimado la necesidad de colaboración

interinstitucional para trabajar prioritariamente en materias de protección hacia la infancia y adolescencia.

En consecuencia y en virtud de sus respectivos objetivos, competencias y roles institucionales la **FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** han acordado trabajar en coordinación y colaborativamente a fin de desarrollar el programa "Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente" que pretende lograr que adolescentes y jóvenes que egresan de los programas de cuidado alternativo de tipo residencial del Servicio de Protección Especializada, desarrollen las condiciones para una vida interdependiente, esto es insertarse social y laboralmente y contar con un lugar estable y seguro donde vivir.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y en un marco de cooperación mutua entre los organismos comparecientes, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: **Normativa**

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de La República, atendido los principio generales de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en los artículos 1° al 4°, y 51 y 52, letras i) y j), de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; lo establecido en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y demás normas legales vigentes.

El presente proyecto se enmarca en la implementación de una red de apoyo para adolescentes y jóvenes que se encuentran institucionalizados puedan acceder a distintas prestaciones para el desarrollo de una vida interdependiente.

TERCERO: Objeto

Por el presente acto e instrumento, con el propósito de colaborar en el buen desempeño del programa "Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente", financiado y ejecutado por parte de la Fundación Candelaria Apoya, la Municipalidad de Providencia apoyará y colaborará desde sus respectivo ámbito de acción, para el desarrollo del programa "Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente", en términos de facilitar de espacios y coordinar reuniones de equipos.

Por último, la Municipalidad de Providencia se compromete a colaborar con el proceso de evaluación del "Programa Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente", a ser desarrollado por la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Centro Sol (Instituto Terapia Centrada en Soluciones Latinoamérica). Por su parte, la Fundación Candelaria Apoya se compromete a colaborar en la transferencia metodológica de los conceptos generados en las intervenciones o sesiones con las familias.

CUARTO: Del Compromiso

Por este acto la **FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** vienen a colaborar juntamente con el objeto de desarrollar el programa "Candelaria Apoya para la Vida

Interdependiente" que acompaña y apoya a adolescentes y jóvenes que se encuentran en residencias del Servicio Mejor Niñez, y que egresan a la vida interdependiente.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a las siguientes acciones específicas, por medio de las cuales se materializa la colaboración:

La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** se compromete a:

- A colaborar en todo lo que sea necesario para el adecuado desarrollo del programa "Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente", en términos de facilitación de espacios para la realización de actividades definidas previamente por ambas partes.
- Cooperar con acciones para la correcta ejecución del programa Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente, organizando reuniones, entre otros.
- Se compromete a complementar metodologías pertinentes al desarrollo del trabajo con familias vulnerables, lo cual permita mejorar las instancias de intervención por parte de la Fundación.

A su vez la **FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA** se compromete a:

- Ejecutar el programa Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente", en los términos establecidos en este convenio.
- Facilitar los resultados del trabajo desarrollado con los/as adolescentes y jóvenes beneficiarios/as en términos desagregados, de manera de informar a la Municipalidad de Providencia los resultados de las evaluaciones aplicadas con ocasión de la ejecución del Programa.

QUINTO: Confidencialidad

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

La Fundación sólo podrá utilizar la información proporcionada por el municipio, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido la Fundación deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes e información que la municipalidad le proporcione con motivo del presente convenio no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, durante la vigencia del convenio.

Esta prohibición afecta a la Fundación y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

SEXTO: **Del personal**

- Las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Fundación Candelaria Apoya contrate para prestar funciones en la ejecución del proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con la Municipalidad de Providencia, si no que exclusivamente con la Fundación siendo la responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.
- La Municipalidad no intervendrá en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Fundación y los trabajadores, sin embargo, la Fundación debe dar aviso de cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia se exime de su responsabilidad en los siguientes casos:

- La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación Candelaria Apoya, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a dar pleno cumplimento a lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Se deja expresamente establecido que la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna respecto de cualquier daño y/o perjuicio de cualquier índole tanto judicial como extrajudicial, que se pudieren ocasionar a raíz de vulneraciones de los derechos fundamentales de los jóvenes y adolescentes beneficiarios del proyecto.

OCTAVO: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 48 meses, según directrices acordadas por las partes. El presente convenio será prorrogable automáticamente por igual periodo a menos que las partes, de mutuo acuerdo o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogar, y darle término, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte por carta certificada enviada al domicilio informado, en un plazo 60 días de antelación a la fecha de término, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que de este acto surja responsabilidad alguna para las partes, salvo las que emanen del presente convenio y las establecidas en la ley.

Las partes tendrán una reunión de inicio, donde se fijarán los lineamientos específicos del presente convenio, tales como: instancias de coordinación a nivel regional, así como un mecanismo de evaluación del convenio, entre otros aspectos que sean acordados por las partes, las cuales quedarán registradas en un acta de registro de reunión. Esta actividad será realizada en no más de 30 días desde la firma del presente convenio.

NOVENO: transferencia de Recursos

- Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

- El presente convenio reviste el carácter gratuito para las partes que lo suscriben, por lo que no irrogará pago o contraprestación de ninguna naturaleza entre ellas.

DÉCIMO: Contrapartes técnicas

A las contrapartes técnicas del convenio de colaboración corresponderá:

1. Informar a su Jefatura Superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea la causa.
2. Proponer a su Jefatura Superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

En caso de que alguna de las partes modifique la designación y calidad de contrapartes técnicas se deberá informar a la otra, mediante oficio.

Para efectos de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA designa como contraparte técnica responsable a Blanquita Honorato Lira, correo institucional bhonorato@candelariaapoya.org, directora ejecutiva de la Fundación.

A su vez, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA designa como contraparte técnica responsable a Daniela Onfray Alvizú correo institucional daniela.onfray@providencia.cl, Coordinadora de la Oficina de Infancia de la Municipalidad de Providencia.

Los designados fijarán de común acuerdo, los medios más idóneos para cumplir su cometido.

DÉCIMO PRIMERO: Del término unilateral

La Municipalidad estará facultada, para poner término anticipado, dando el aviso correspondiente a la Fundación Candelaria Apoya con 60 días de anticipación, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
2. Cuando el personal contratado por la Fundación para ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la Ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

El término anticipado del convenio será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad de la Fundación.

DÉCIMO SEGUNDO: De las modificaciones y términos bilaterales

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su

voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto.

Las referidas modificaciones y términos de convenio deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: Inexistencia de vínculo laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de doña **FRANCISCA DÍAZ DEL RÍO** para representar a Fundación Candelaria Apoya, consta en Acta de Constitución y Estatutos, reducida a Escritura Pública de fecha 14 de enero de 2021, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular, de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual e idéntico contenido, quedando uno en poder de cada parte.

FRANCISCA DÍAZ DEL RÍO
Representante Legal
Fundación Candelaria Apoya

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
CHILE

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

ANEXO 1:

PROGRAMA CANDELARIA APOYA PARA LA VIDA INTERDEPENDIENTE

El Programa Candelaria Apoya para la Vida Interdependiente tiene por objetivo "lograr que adolescentes y jóvenes que egresan de los programas de Cuidado Alternativo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia desarrollen las condiciones para una vida independiente, esto es, insertarse social y laboralmente y contar con un lugar estable y seguro donde vivir".

Por su parte, los objetivos específicos del programa son:

1. Generar un vínculo estable entre el/la adolescente o joven beneficiario/a que entregue confianza y permita sentar bases para una inserción exitosa en la vida adulta en sociedad.
2. Desarrollar un Plan de Vida con acciones y metas concretas que permitan al/la adolescente o joven alcanzar su expectativa de "buena vida" y una vida adulta independiente y autónoma.
3. Adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para hacer frente a los retos que presenta la vida diaria al alcanzar la independencia adulta.
4. Subsanar obstáculos psicológicos y sociales que impidan la consecución de las metas y acciones definidas en el Plan de Vida.
5. Completar la enseñanza media al momento del egreso del sistema residencial, sin perjuicio de la posibilidad de continuar con estudios superiores.
6. Adquirir habilidades, capacidades y conocimientos necesarios para obtener un empleo y permanecer en él, o bien emprender para lograr una fuente de ingresos necesaria para la autonomía.
7. Insertarse en el sistema de protección social para recibir beneficios y acceder a oferta social disponible.
8. Tener una solución habitacional estable al momento del egreso.
9. Insertarse y crear redes de apoyo con adultos significativos en la comunidad en la que viven los/as beneficiarios/as del programa.

Para ello, se implementará un modelo de Gestión de Casos para la preparación y acompañamiento para la vida independiente, que consta de 3 componentes complementarios e interdependientes (1. Habilidades para la Vida; 2. Apoyo Educacional – Laboral; y 3. Apoyo en Protección Social y Comunitaria y Solución Habitacional); los cuales permiten un abordaje integral de la problemática.

El modelo de Gestión de Casos contempla el enfoque Centrado en Fortalezas el cual tiene 6 principios base: 1. Foco en las fortalezas (vs. Patologías), 2. Comunidad como factor protector ("oasis de recursos"), 3. Intervenciones basadas en autodeterminación del adolescente, 4. Relación con gestor de casos es primordial y esencial, 5. Intervención intensiva y 6. el convencimiento de que las personas pueden crecer, aprender y luego así cambiar. En base a ello se definen las siguientes acciones:

1. Establecimiento de la relación entre el gestor y el/la joven o adolescente para un vínculo que permita el desarrollo del programa.
2. Identificar fortalezas que impactan la vida del adolescente para establecer metas y resultados deseados para lograr "una buena vida": calidad de vida, logros, empoderamiento, autoeficacia, satisfacción, etc.
3. Generación de un Plan de Vida individual para lograr lo establecido por el/la adolescente o joven como su proyecto de "una buena vida".
4. Desarrollo de estrategias para apoyar e incentivar desarrollo de habilidades y cambios conductuales para lograr resultados esperados (solución habitacional, educación, redes, participación en actividades).

5. Derivación, a través de mecanismos de referencia y contrarreferencia pre-acordados con los prestadores, a servicios y prestaciones disponibles.
6. Fortalecimiento de factores protectores individuales (aspiraciones, competencias, autoestima) y ambientales (recursos, relaciones sociales, oportunidades).
7. Atención personalizada (en el lugar donde vive el adolescente) para búsqueda de respuestas prácticas, breves y eficaces. En otras palabras, lograr la consecución de objetivos por medio de tareas específicas.
8. Seguimiento y monitoreo de las acciones necesarias para el inicio de las actividades establecidas en el Plan de Vida y la perseverancia del joven/adolescente en ellas. Asimismo, la evaluación de la eficacia y pertinencia de las actividades establecidas y la readecuación de las mismas en caso de ser necesario.
9. Retirada gradual luego de un plazo de entre 24 y 48 meses de duración de la intervención.

Las acciones mínimas que realizar para cada componente se detallan a continuación:

1. Habilidades para la Vida:

El gestor de casos apoyará al adolescente o joven en el desarrollo de habilidades para la vida. Ello refiere a la entrega de herramientas para la autonomía e independencia que permitan a los jóvenes tomar decisiones, aprender de sus aciertos y errores y responsabilizarse de su Plan de Vida, sintiéndolo propio y valioso. En este sentido, los jóvenes son agentes activos de su proceso y son quienes dirigen y elijen su Plan de Vida. A través de esto y de un acompañamiento constante, se espera que los jóvenes desarrollen capacidades y habilidades que propicien una vida autónoma, responsable y segura fuera de la residencia, favoreciendo el camino hacia una vida adulta. Para ello, se realizarán al menos las siguientes acciones:

a. Trabajo en habilidades prácticas y cotidianas que permitan sustentar y mantener el Plan de Vida y que propicien una vida autónoma, responsable y segura fuera de la residencia. Ello a través del desarrollo progresivo de capacidades para planificar y distribuir tareas, toma de decisiones y adquisición de hábitos para la vida independiente tales como el manejo del hogar y del dinero, higiene, traslado, etc.
b. Trabajo en habilidades socioemocionales y relacionales que promuevan buenas prácticas relacionales y de promoción de una sana convivencia a través de la entrega de herramientas para el desarrollo de habilidades blandas tales como la escucha activa, el respeto, la empatía y la comunicación asertiva.

1. Apoyo Laboral y Educacional:

Ámbito Educacional:

a. Se generarán alianzas con organizaciones educacionales para realizar acompañamiento y apoyo escolar a quienes lo requieran, de modo de potenciar la sensación de autoeficacia de los adolescentes y jóvenes, así como también asegurar que completen sus estudios básicos y medios antes de egresar de la residencia.
b. Generación de alianza con la Fundación Soy Más, quienes, desde su Convenio con MINEDUC, apoyarán para que los jóvenes y adolescentes puedan rendir los exámenes libres de una manera más flexible y simplificada. Asimismo, ellos pondrán a disposición de los adolescentes y jóvenes unas cápsulas de video con el currículum escolar simplificado para la rendición de dichos exámenes.
c. En caso de desearlo y ser posible, se apoyará también a los adolescentes y jóvenes para estudiar la prueba de ingreso a estudios superiores y postular a alternativas de educación superior. En ese sentido, se adscribirá al convenio entre Centros de Estudios de Educación Superior y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para mejorar el acceso y la información para acceder a estudios superiores, así como la posibilidad de poder postular a cupos especiales reservados para egresados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Ámbito Laboral:

a. Inscripción de beneficiarios/as en cursos SENCE de educación continua para obtención de un oficio o certificado que mejore sus posibilidades de empleabilidad.
b. El gestor de casos deberá, dentro de sus actividades, realizar acciones para el apresto laboral de los adolescentes y jóvenes del programa.
c. Para una inserción laboral efectiva, se realizarán dos acciones:
d. Alianzas con empresas y organizaciones locales para inserción de adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.
e. Financiamiento de emprendimientos para aquellos/as beneficiarios/as que deseen optar por esta vía laboral.

2. Apoyo en Protección Social – Comunitaria y Solución Habitacional:

I. Protección Social:

El gestor de casos deberá insertar al/la adolescente o joven en el sistema de protección social, lo que incluye la obtención del Registro Social de Hogares, postulación a subsidios habitacionales permanentes, postulación a beneficios sociales, inscripción en el sistema de salud, etc.

II. Solución Habitacional Intermedia:

Implica el apoyo en la obtención de una vivienda compartida de transición (departamento o casa para 2 a 3 jóvenes como máximo). La casa será habilitada y administrada por el equipo ejecutor del programa durante el primer año y se espera que, de manera progresiva, los jóvenes que residan en ella y en caso de que así lo quieran, puedan quedarse y asumir su arriendo, mantención y costos asociados.

a. Tiene como pilar el derecho a la vivienda, sobre el cual se puede ir generando un proceso de acompañamiento personalizado para la integración y re-vinculación social de los participantes. En este sentido, se debe priorizar la generación de redes de apoyo formal e informal.
b. Enfoque basado en la recuperación que implica que los beneficiarios egresen, directamente y sin condiciones, a una vivienda permanente. Esto bajo el principio de que es más probable que las personas avancen en sus vidas si tienen una solución habitacional segura y estable.
c. En jóvenes, la evidencia propone casas compartidas de modo de evitar aislamiento y potenciar redes de pares. Además, el acompañamiento y apoyo (vinculación con el medio y redes familiares, educación, empleabilidad, etc.) es fundamental para fortalecer los procesos madurativos que llevan a un joven a estar listo para la vida independiente.

III. Inserción Comunitaria:

Con el objetivo de fomentar la vinculación de los jóvenes con la comunidad en la cual están insertos, una vez que egresen del sistema de protección residencial y comiencen a vivir en la solución habitacional dispuesta por el programa. Esta intervención está basada en el Modelo de Desarrollo Positivo de Jóvenes (Positive Youth Development), que tiene las siguientes características:

a. Marco de acción comunitaria basada en potenciar recursos (vs eliminación de factores de riesgo) de los/as jóvenes que participan de la comunidad.
b. Dirigido a todos los jóvenes de la comunidad, no solo a quienes egresan del sistema residencial.
c. Se definen actividades internamente y se postula un proyecto para fortalecer algún ámbito comunitario que los propios jóvenes sientan que está afectando su desarrollo óptimo, las cuales serán financiadas.
d. Se debe contar con un apoyo que guíe el diagnóstico, planificación, identificación de soluciones y presentación de proyecto.